



## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASESORES/AS JURÍDICOS/AS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Asesores/as Jurídicos/as para del Centro de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI).

### **SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de las personas participantes.**

Las personas participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f. Poseer el permiso de conducción, clase B.
- g. Acreditar mediante certificado del órgano o unidad competente, haber prestado servicios de asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.



## **TERCERA.- Solicitudes.**

### **3.1- Forma y presentación de instancias.**

Las personas interesadas deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios y en la Web de este Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.**

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte y del permiso de conducción.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida. La titulación se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.
- c) Certificado acreditativo del órgano o unidad competente de haber prestado servicios de asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Aportar justificante del abono, efectuado dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta corriente de Cajamar nº ES 97 3058-0433-43-2732000024 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 17,00 €; indicando nombre y apellidos, D.N.I y concepto.

La falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

- e) Los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

## **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Jumilla, Tribunal y fecha de las pruebas selectivas, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones



serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se exhibirá en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

### **QUINTA.- Tribunal de Calificación.**

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por la Concejalía de Personal.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en el que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

### **SEXTA.- Proceso de Selección.**

El proceso de selección constará de dos fases:

1. Prueba Práctica.
2. Concurso de Méritos.

#### **1ª Fase: Prueba Práctica.**

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal, relacionados con los conocimientos exigidos en el temario y las funciones del puesto de trabajo. La duración de este ejercicio, será determinada por el Tribunal de Calificación.

Este ejercicio, será leído por los participantes en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser aquellos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal, para aclarar el contenido de la exposición, así como sobre las funciones del puesto de trabajo, al objeto de determinar la adecuación del participante al puesto de trabajo.



Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones, la capacidad de exposición así como la corrección léxica, ortográfica y gramatical.

Esta prueba se valorará de 0 a 20 puntos y será preciso obtener un mínimo de 10 puntos para pasar a la fase siguiente.

### **2ª Fase: Concurso de méritos.**

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos participantes que hayan superado la 1ª fase.

Serán méritos puntuables:

- a) La Experiencia Profesional, que se acreditará mediante **certificación** expedida por el Organismo en el que el aspirante haya prestado servicios o, en su defecto, mediante **contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas.

Si en el contrato de trabajo o certificado, no quedase acreditada de forma clara, la experiencia en Programas, Proyectos o tareas relativas a Derecho de Familia y/o Violencia de género, será necesario presentar para que se valore la experiencia, certificado de la entidad en que se haya prestado los servicios especificando las funciones o tareas realizadas.

- b) Cursos de Formación, que se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación, que deberán ser originales o copias compulsadas.

a. La Experiencia Profesional.

- Por los servicios prestados en entidades públicas como Asesor Jurídico, Licenciado en Derecho o Abogado del CAVI, a razón de 0,24 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por los servicios prestados como Asesor Jurídico, Licenciado en Derecho, Abogado, Juez, Fiscal en la Administración Pública, en tareas relativas a Derecho de Familia y/o Violencia de género, a razón de 0,15 puntos al mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b. Formación (Máximo 4 puntos):

- Por la asistencia o impartición de cursos de formación, jornadas, seminarios o congresos, relacionados con violencia de género, mujer e igualdad, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Colegios Oficiales o Profesionales, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de



Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,025/hora.

- Por la asistencia o impartición de cursos de formación, jornadas, seminarios o congresos, relacionados con el asesoramiento jurídico en cualquiera de sus ramas que sean de interés para la atención a víctimas de violencia de género, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Colegios Oficiales o Profesionales, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,012/hora:

Si no constara el número de horas, pero sí el número de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 5 horas y si no hubiera medio de determinar la duración, se considerará que es de 1 día.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **SÉPTIMA.- Calificación definitiva.**

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las bases del proceso de selección. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la prueba práctica.

### **OCTAVA.- Contratación laboral.**

Los integrantes de la Bolsa serán llamados para su contratación laboral, según el orden de puntuación obtenido. No obstante, antes de comenzar a prestar servicios, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, aportando, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

Cuando se realice el llamamiento, la negativa a aceptar el contrato laboral, será causa automática de exclusión de la Lista desde la fecha en que se realice.

Cuando un candidato está como aspirante en dos listas puede trabajar como máximo un total de seis meses, en un periodo de doce, en cualquiera de ellas cualquiera que sea el puesto o modalidad contractual, salvo los contratos de obra subvencionados con el SEF.

Si al candidato le corresponde ser llamado por una lista y está trabajando por otra, pierde la opción en la segunda lista. Si no está trabajando cuando se le cita por la segunda lista habrá que esperar a que transcurran seis meses desde la última contratación.



Serán causas justificativas para no ser excluidos de la Lista:

- Estar en situación de Incapacidad Temporal o enfermedad justificada médicamente.
- Otras causas no indicadas en los apartados anteriores, debidamente justificadas y apreciadas por esta Administración y en todo caso la localización del aspirante.

Las listas de espera tienen como vigencia el agotamiento de las mismas, (existen acuerdos de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero y 2 de marzo de 2004 que regulan esta materia).

La contratación laboral de los aspirantes se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La superación de la prueba de selección no genera por sí misma la obligación de contratación laboral, la cual queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga la contratación, en su caso, y a las concretas necesidades en cada momento.

El desempeño de las funciones inherentes a las contrataciones laborales, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

### **NOVENA.- Incidencias.-**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### **DÉCIMA.- Recursos.**

Contra las presentes Bases y su acuerdo aprobatorio que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.



## **ANEXO**

### **Temario.-**

1. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
2. Centros y servicios especializados: casas de acogida, pisos tutelados, centros de información y asesoramiento a la mujer.
3. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. Competencias, funciones y organización institucional básica en la Administración Local.
4. Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género, en la Ley 7/2007, de 4 de abril. Áreas de actuación en igualdad de oportunidades. Principios generales y medidas de sensibilización y prevención frente a la violencia de género, en la Ley 7/2007, de 4 de abril.
5. Los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAVIS). Estructura y composición. Funciones de los profesionales y objetivos. Régimen de funcionamiento.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

**Jumilla, a 19 de enero de 2015.**

**El Concejal Delegado de Personal, Juan Calabuig Martínez.**